

Expediente n.º: 466/2024

Anexo I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL AMPA EL VALLE DEL CEIP ANA BETANCOR ESTUPIÑÁN PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Reunidos en la Villa de Agaete a fecha de firma electrónica

De una parte, don **Jesus Leandro González Sánchez** provisto del NIF 44707810L, en calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, asistido por el Secretario General, don **Angel Sutil Nesta** en el ejercicio de la función de fedatario público que le atribuye el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y por el otro lado don/doña Sara González Morales actuado en representación de la Asociación de Familias de Alumnado del AMPA EL VALLE del CEIP Ana Betancor Estupiñán, con NIF G76370204 y domicilio fiscal en CM ROMEROS (DE LOS) 54, 35489 AGAETE (LAS PALMAS)

Se acredita la representación de doña Sara González Morales como Presidenta del AMPA El Valle de acuerdo al certificado de fecha 04 de agosto de 2022 emitido por DAVID FELIPE GARCÍA QUINTERO, JEFE DE NEGOCIADO DE ESTUDIOS, DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para actuar, acuerdan suscribir este convenio en base a los siguientes Antecedentes y cláusulas que se exponen:

ANTECEDENTES

I. Esta subvención tiene por objeto sufragar los gastos en que incurran estas asociaciones, cuando se encuentren vinculadas a la ejecución de acciones en favor de la educación.

II. El procedimiento de concesión se rige, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor y demás normativa aplicable.

III. Que la **AMPA El Valle** del CEIP Ana Betancor Estupiñán viene realizando actividades con las familias del alumnado para lograr una mejor integración de este y



facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el municipio de Agaete.

CLAUSULAS

Primera: Objeto del convenio

- 1.1.- El objeto de este convenio es el desarrollo de acciones para favorecer la conciliación familiar y laboral de las familias del municipio de Agaete.
- 1.2.- Dichas acciones deben ajustarse a las líneas de actuación que permitan la conciliación de familias con niñas, niños y jóvenes con edades comprendidas entre 0 a 16 años.
- 1.3.- A través de este convenio, el AMPA El Valle del CEIP Ana Betancor Estupiñán puede ayudar a sufragar gastos relativos a las salidas del alumnado del centros como actividades complementarias o extraordinarias con el fin de abaratar gastos a las familias del alumnado matriculado en el centro escolar, teniendo en cuenta que debe ser destinada las mismas cantidades a cada ciclo, entendiéndose así que se proporcionará el mismo importe a 1º ciclo y 2º ciclo de Infantil, 1º ciclo, 2º ciclo y 3º ciclo de Primaria.
- 1.4. El Ayuntamiento de la Villa de Agaete va a aportar al objeto de garantizar la conciliación familiar, así como la promoción del tiempo libre y de la cultura, en tanto las actividades a desarrollar por las AMPAS favorecen la consecución de estos fines.

Segunda: Compromisos de la **AMPA El Valle** del CEIP Ana Betancor Estupiñán.

- 2.1.- Formar parte de la mesa de seguimiento en el municipio de Agaete constituida para el correcto seguimiento y evaluación de las actividades de este convenio.
- 2.2.- Realizar las actividades de manera coordinada con las actividades comprometidas para el desarrollo de este convenio de acuerdo con la dotación económica acordada.
- 2.3.-En el caso de contratar personal para alguna de las actividades debe estar al corriente del certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- 2.4.-Destinar la cantidad total de **1.000,00 €** para el desarrollo de actividades según lo establecido en el presente convenio.
- 2.5.- Colaborar en la gestión de inscripción de alumnado en las actividades y contratar el correspondiente servicio.
- 2.6.-Llevar un seguimiento de las actividades realizadas de cara a completar la evaluación y su justificación.
- 2.7.- Justificar antes del **31 de enero** del año siguiente al de la formalización del convenio las actividades realizadas en el marco de este convenio.



2.8.-En caso de no ejecutar el presupuesto previamente acordado, deberá devolver los importes cobrados y no ejecutados.

2.9.-En el caso de que se haga difusión de las actividades contempladas en este convenio, deberá hacerse constar la colaboración con el Ayuntamiento de Agaete y además se apostará por la utilización de un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión.

Tercera: Compromiso del Ayuntamiento de Agaete.

3.1.- Colaborar con la **AMPA El Valle** del CEIP Ana Betancor Estupiñán en el diseño y el seguimiento de acciones, así como en su difusión, atendiendo a lo siguiente:

Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Los gastos a subvencionar deben haberse producido entre las fechas de 1 de enero y 31 de diciembre del ejercicio de vigencia del convenio y los documentos justificativos de los gastos deben estar comprendidos entre esas dos fechas con carácter general.

2. Son **financiables** los siguientes gastos:

a) Actividades complementarias y extraescolares dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos, que se realicen durante el año de la convocatoria.

b) Proyectos de refuerzo educativo, dirigido al alumnado del centro, que se lleve a cabo durante el año de la convocatoria.

c) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación. Éstos no podrán superar el 20% del total presupuestado y siempre deben haber sido realizados dentro del año de la Convocatoria.

3. No serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, gastos bancarios y comisiones.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos.
- Los impuestos personales sobre la renta y otros impuestos, tasas y precios públicos.
- Dietas.
- Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento.
- Gastos de gestión.



3.2. El Ayuntamiento se compromete a consignar en su presupuesto la cantidad de **1000,00 euros** en la aplicación presupuestaria 323/ 48002 para subvención al **AMPA EL Valle** del CEIP Ana Betancor Estupiñán. El pago de esa cantidad se realizará previo a la ejecución de las actividades, esto es, de forma prepagable, dentro del mes siguiente a la formalización (o en su caso prórroga), del convenio, y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del **AMPA EL Valle** del CEIP Ana Betancor Estupiñán que conste dada de alta en el Ayuntamiento en ese momento.

Cuarta: Seguimiento

4.1.- Para el seguimiento de las acciones del convenio se establece una comisión de seguimiento que contará con una persona representante del Ayuntamiento de Agaete y otra del AMPA EL Valle del CEIP Ana Betancor Estupiñán firmantes de este convenio.

4.2.- Referente al seguimiento de los pactos de este convenio, la comisión establecerá el calendario más adecuado para garantizar su correcta ejecución.

Quinta: Interpretación

5.1.- En caso de dudas sobre la interpretación y/o ejecución del convenio, la comisión de seguimiento será la encargada de resolverlas.

Sexta: Vigencia y modificación

6.1.- Este convenio tendrá una vigencia de carácter anual, atendiendo a la partida presupuestaria establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones.

6.2.- Podrá ser objeto de modificación previa audiencia y conformidad de las partes.

Séptima: Rescisión

7.1.- El incumplimiento de alguno de los pactos será causa de resolución de este convenio.

Octava: Compatibilidad.

8.1.- La subvención que se canaliza a través de este convenio es compatible con otras que puedan percibirse siempre y cuando el importe a subvencionar no exceda del coste total de la actuación.



Novena: Justificación.

9.1.- Dentro del plazo señalado en la Cláusula 2.7 y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y ss del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones LGS, la documentación que habrá de presentarse para la justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, al tratarse de una subvención cuyo importe es inferior a 60.000 €, y será la siguiente:

- a) Certificado expedido por el Secretario/a, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) En caso de adquisición de material, así como cualquier pago se deberá aportar la factura detallada de los mismos o documentos justificativos de dicho pago.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

9.2.- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Los excesos obtenidos sobre el coste de la actividad desarrollada.



9.3.- El Ayuntamiento de Agaete podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. En ningún caso se admitirán documentos que no sean originales o, en su caso, debidamente cotejados y diligenciados. No se admitirá ni será valido las firmas escaneadas, ni podrán ser compulsadas.

Por acuerdo entre las partes, se firma el presente convenio en Agaete a

fecha de firma electrónica.

